**CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA.**

**MÓDULO PROFESIONAL: Horas de libre configuración.**

El artículo 15 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, determina que todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo un número determinado de horas de libre configuración, de acuerdo con lo que establezcan las normas que desarrollen el currículo de las enseñanzas conducentes a la obtención de cada título. En su virtud, el currículo de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva incluye **tres horas de libre configuración** por el centro docente.

El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el departamento de la familia profesional de Actividades Físico Deportivas, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título

El departamento de la familia profesional de Actividades Físico Deportivas deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado. Estas condiciones se deberán evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán con carácter anual.

Las horas de libre configuración quedarán adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

 **La finalidad de dichas horas debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso.** Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías dela información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.

En la oferta parcial será el departamento de familia profesional el que decida sobre la finalidad y vinculación de las horas de libre configuración.

**Estudio sobre las condiciones y necesidades del alumnado de Segundo de Ciclo para determinar cómo se establecerá el módulo de libre configuración:**

 **Después de un proceso de estudio y observación respecto a las necesidades de nuestro alumnado y en relación al entorno y circunstancias de nuestro ciclo en particular, nuestro departamento expone y explica:**

1. Hay una drástica reducción de horas en el módulo Deportes de Implementos, por lo que el departamento estima que este módulo no va a poder cubrir todo su contenido. Teniendo en cuenta que este módulo ofrece a los alumnos grandes posibilidades de acceder al mercado laboral en lo relativo a Pádel y Bádminton ( según nuestra experiencia respecto al seguimiento de nuestros exalumnos ), creemos interesante que se concedan parte de este módulo para completar el anterior.

Por otra parte y en lo relacionado con el módulo de implementos se han ido creando una serie de cursos monográficos relacionados con el mismo por su afinidad e importancia para completar la formación del alumno.

Estos cursos son: Patinaje, Beisboll, Tiro con Arco, Equitación y/o Golf.

La realización de los mismos depende de muchas circunstancias a valorar en cada curso académico:

1. Posibilidad de ajustarlo al horario del módulo.
2. Asociación del monográfico con las competencias del módulo.
3. Adaptación del curso al perfil de alumnado y nivel del mismo.
4. Adaptación del precio a las posibilidades del alumnado (algunos se han podido llevar a cabo de forma gratuita o con colaboraciones que han reducido al mínimo su precio.).
5. Valoración e interés del propio alumnado.

Por lo tanto la realización de dichos cursos monográficos que completan las competencias y objetivos del módulo de implementos, dependerá enormemente de que se amplíe el horario del mismo ofreciendo al menos dos de las tres horas de libre configuración.

1. Existe un vacío en la actual programación en lo relacionado con la transmisión de contenidos relacionados con la relajación y la toma de conciencia corporal, adaptada a todas las edades, especialmente en las primeras décadas de la vida,( no solo respecto a la tercera edad y discapacitados).

Vemos también la necesidad de actualizar y ampliar el rango de actividades y contenidos que se pueden ofrecer ( no solo Taichi y Yoga).

Creemos que el futuro Técnico Superior debe prepararse para saber dar respuesta, satisfacer los requerimientos de un público que cada vez solicita con más fuerza un servicio relacionado con la relajación, diversión, ocio y bienestar, donde no sea patente ni necesaria la necesidad de competir sino todo lo contrario, el enfoque da la actividad se dirija fundamentalmente hacia el bienestar personal.

Por tanto es nuestra intención otorgar al módulo de Dinamización grupal del segundo curso una de las tres horas de libre configuración.

1. Otros de los módulos gravemente perjudicados y con ello el deterioro del aprendizaje y consecución de las competencias básicas para el alumnado es el de salvamento y socorrismo acuático.

Debido a su supresión en segundo de ciclo y a su unión en primero junto con deportes individuales.

Esto hace que el alumno tenga muy pocas horas para desarrollar dichas destrezas y conocimientos en el agua, viniendo muchos de ellos con grandes dificultades para las mismas.

Esto se hace aún más grave si recordamos el hecho de que nuestros alumnos salen con el título de socorristas y que de ellos dependen vidas humanas.

Sin embargo al no poder asociar esta deficiencia a ningún módulo de segundo, es imposible por ley cubrir este vacío. Este departamento quería recalcar la imposibilidad por tanto de solucionar esta situación recurriendo como nos hubiera gustado al módulo de libre configuración.

Por lo tanto es nuestro deseo que en las programaciones didácticas de dichos módulos; Actividades físico-deportivas de implementos y Dinamización grupal se vuelquen y adscriban las horas de libre configuración, en las cuales quedarán detallados los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de dichas materias.

Esta programación fue aprobada por todos los componentes del departamento excepto una abstención, en la Reunión de Departamento del 23/04/2019, en la que se determinó que eran “actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título”. Serán igualmente impartidas por el profesorado que imparta los módulos citados, quedando adscritas a efectos de matriculación y evaluación.

Una vez iniciado el curso 2019-20 los profesores encargados de los módulos que han asumido las horas de libre configuración, es decir módulo de deportes de implementos y módulo de Dinamización grupal, reflejarán en sus programaciones los contenidos, criterios y consideraciones necesarias para su correspondiente organización dentro de dichos módulos.

Por lo que según El artículo 15 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, estas horas quedarán asumidas y evaluadas en los módulos aprobados con anterioridad.